

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGL ARQUITECTOS CIA. LTDA.

La compañía AGL ARQUITECTOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Julio del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002973 de 18 JUL. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El diseño, planificación, construcción, compraventa y mantenimiento de edificaciones, edificios, urbanizaciones, inmuebles, obras de infraestructura.....

Quito, 18 JUL. 2007

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/606950c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA ERCOPARTS TRADING S.A.

Se comunica al público que la compañía ERCOPARTS TRADING S.A. aumentó su capital en US\$ 648.797,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Junio de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002918 de 13 JUL. 2007

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

El capital suscrito actual de USD \$ 650.797,00 está dividido en 650.797 acciones de USD \$ 1,00 cada una.

Quito, 13 JUL. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AR/606950c

Viernes, 20 de julio de 2007

PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO: -Quito a 29 de enero del 2007 a las 10h00.- VISTOS: Por cuanto la accionante ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia inmediata anterior, avoco Conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado, en lo principal, la demanda presentada es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley. En vista de que la peticionaria declara bajo juramento desconocer el domicilio del demandado y pide se le cite por la prensa, este Juzgado con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreto a la señora NANCY JACQUELINE SANCHEZ FERNANDEZ, por uno de los diarios de mayor circulación del país, mediante tres publicaciones en días diferentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para recibir sus notificaciones, en caso de no hacerlo se sustanciará el trámite en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la peticionaria y agréguese la documentación presentada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE FJ.- DR. JOSE MARIA DURAN PÓNCÉ JUEZ.- FJ.- DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO
LO QUE COMUNICO PARAS LOS FINES DE LEY QUITO A 29 DE ENERO DEL 2007
DR. DIEGO A. M. CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/55599/11

Civil, se le previene a la demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.- De no comparecer o de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía.- Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora.-NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- FJ. Dr. Hugo Celi Alvarez.- Juez
Lo que comunico para los fines de Ley.
Atentamente,
DR. ESTEBAN PANTOJA C.
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/55589/aa

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

Dentro del juicio de Suspensión de Patria Potestad que se sigue en esta Judicatura la señora BERTHA CUSTODIA PEREZ YASCARIBAY en contra de SEGUNDO FILIBERTO BERNITA CARRASCO, hay lo siguiente:
ACTOR: BERTHA CUSTODIA PEREZ YASCARIBAY
DEMANDADO: SEGUNDO FILIBERTO BERNITA CARRASCO MENOR: VERONICA ELIZABETH BERNITA PUCHAICELA
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, 06 DE JUNIO DEL AÑO 2007.- Las 9h10.-VISTOS. Avocamos conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular de este Juzgado y en virtud del sorteo realizado. La demanda de Suspensión de patria Potestad que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se acepta a su tramite esta-